

AYUNTAMIENTO DE LEÓN. PLENO 26.6.2015

8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS Y ACEPTACIÓN POR QUIENES HAYAN DE DESEMPEÑAR SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.- Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de Junio de 2015, con el contenido siguiente:

II.- El art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

Por su parte el art. 75.bis 1 LBRL en la redacción que le ha dado la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado, vigente a la fecha, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será, para una población de entre 75.001 y 150.000 habitantes, tramo en el que se encuentra la población de León, de 75.000 ". Este límite es asimismo aplicable para los supuestos de dedicaciones parciales.

La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en las términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por su parte el apartado 3 del art. 75 de la LBRL dice que sólo los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de

que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo (art. 75.4 LBRL).

Finalmente el art. 75.5 LBRL establece que las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se ha hecho referencia en los números anteriores dentro de los límites que con carácter general se establezcan en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Este precepto se desarrolla en el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), significando que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento de su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

II.- El art. 73.3 LBRL, párrafo segundo, establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contener un componente fijo, idéntico para todos los grupos y, otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

- A)** Determinación de cargos con dedicación exclusiva.

A.1). A los cargos que a continuación se señalan se les retribuirá por el ejercicio del mismo con dedicación exclusiva con las cantidades que seguidamente se indican y que son las mismas que las establecidas por acuerdo plenario de 28 de junio de 2011 para el mandato 2011-2015:

- Se aplicará al Alcalde Presidente el régimen de dedicación exclusiva que se abonará en 14 mensualidades estimadas en 4.153,55 " brutos
- Se aplicará el régimen de dedicación exclusiva a los cargos de Concejal desempeñados por las siguientes personas:

Grupo Municipal PP:

D. Fernando Salguero García
D. José María López Benito
D. Agustín Rajoy Feijoo
Dª Ana Mª Franco Astorgano
Dª Aurora Baza Rodríguez
D. Francisco J. García-Prieto Gómez

Grupo Municipal PSOE

D. José Antonio Diez Díaz

Grupo Municipal Ciudadanos

Dª Gemma Villarroel Fernández

La retribución del cargo de concejal en régimen de dedicación exclusiva se abonará en 14 mensualidades estimadas en 3.143,14 " brutos

A2). Pasarán a desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial con una retribución por importe equivalente al 50 por ciento de la dedicación

exclusiva, las siguientes personas:

Grupo Municipal Socialista

Dª Susana Travesí Lobato

D. Vicente Canuria Atienza

Grupo Municipal Ciudadanos

Dª Ana Carlota Amigo Piquero

Grupo Municipal León Despierta

D. Oscar Fuentes Carro

Dª María Antonia Hernández Pérez

Las retribuciones fijadas en los párrafos anteriores surtirán efectos desde su aceptación por los interesados, pudiendo tener carácter retroactivo desde el 13 de junio de 2015, según los casos.

B) . Asistencias. Las asignaciones establecidas por asistencias a reuniones de los órganos municipales, serán las que se indican a continuación y que coinciden en su cuantía con las fijadas por el Pleno del ayuntamiento de León en sesión de 28 de junio de 2011.

- Por cada asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, 204,07 euros, excepto los Portavoces de los Grupos Políticos, que percibirán 339,14 euros.
- Por cada asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, 169,57 euros.

- Por cada asistencia a las reuniones de las Comisiones Informativas, 136,05 euros, salvo los Presidentes de las mismas, que percibirán 169,57 euros.
- Por cada asistencia a la Junta de Portavoces, 204,07 euros.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, no se podrán percibir anualmente más de dieciocho asistencias a las sesiones del Pleno, ni más de cuarenta y ocho asistencias a la Junta de Gobierno Local o a cada una de las Comisiones Informativas, en todos los casos con independencia de que estas sesiones sean ordinarias o extraordinarias. Tampoco se podrán percibir anualmente más de veintiséis asistencias a la Junta de Portavoces.

Además de los límites anteriores, se establece un máximo de quince Comisiones Informativas mensuales como límite a percibir por cualquier miembro corporativo, incluyéndose en dicho límite cualquier clase de Comisión.

En los años en que se celebren elecciones municipales y se produzca por tanto el relevo de la Corporación, los límites anteriores se aplicarán proporcionalmente a la duración del mandato de los Concejales cesantes y entrantes.

C). Indemnizaciones. Se fija el importe de la indemnización diaria a los miembros corporativos por desplazamientos fuera de la ciudad en comisión de servicios en 138 euros, si no se pernocta fuera de León y 207 euros si se pernocta fuera de León.

En los desplazamientos de miembros corporativos al extranjero, el Ayuntamiento asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento y abonará a los interesados una indemnización por manutención de 138 euros diaria.

Si para estos desplazamientos se utilizara vehículo propio, el importe de la indemnización por Km. recorrido será el que en cada momento esté en vigor para la Función Pública.

Las indemnizaciones se revisarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas estatales aplicables y, en su caso, las autonómicas que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.+

D). Asignación a Grupos Políticos. Se asigna a cada Grupo Político una

dotación económica, cuyo componente fijo será de 300,00 euros mensuales, igual para todos los Grupos y cuyo componente variable será de 150,00 euros mensuales por cada miembro del Grupo.+

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde interviene el Concejal del Grupo Municipal León en Común, D. Santiago Ordóñez González, que se expresa del modo siguiente:

Tan solo reiterar las propuestas que hicimos a los Portavoces del Partido Popular de que las remuneraciones de los municipales tengan como referencia tres veces el salario mínimo interprofesional, que debería ser el sueldo del Sr. Alcalde y tomarlo como referencia: son 1.945,80 ", nos parece un sueldo bastante adecuado.

También trasladamos la propuesta de reducir los ingresos por asistencia, tanto a comisiones informativas, en un 25 por ciento, como a Plenos, e incluso en un 50 por ciento, y reiteramos también en las reuniones que tuvimos bilaterales con los Portavoces del Partido Popular la necesidad de que estas retribuciones se hablasen por parte de todos los grupos y no en reuniones bilaterales.

Más que nada porque ahora solicito y hago una pregunta en comparación con lo que fue este Pleno de organización hace cuatro años. Contando las medias liberaciones ahora mismo el Partido Popular pasa de tener 7 en la legislatura pasada a 8 dedicaciones exclusivas; el Partido Socialista pasa de tener 1 dedicación exclusiva y 2 medias; Ciudadanos tiene 1 dedicación exclusiva y otra media en exclusiva; y a la UPL en su momento, que nos parece una referencia interesante, se le daba media liberación política, y después en el siguiente punto hablaremos un poquito más, una dedicación exclusiva que se subdividió entre dos trabajadores, que nos parece un requisito más adecuado

+. Es decir las Concejalías, digamos los Grupos con dos concejalías ven reducidos sus emolumentos y sus dedicaciones exclusivas y, sin embargo, los grupos mayoritarios ven incrementados, a pesar de haber perdido número de concejales. Es decir el Partido Popular pasa de 15 a 10 Concejales; el Partido Socialista pasa de 10 a 8 y hay un grupo nuevo de 4 Concejales que, casualmente, dispone de tres veces más que un Grupo de 2 Concejalías.

Por tanto, nosotros consideramos que vista la situación de emergencia social que hay en la calle y, vista la situación económica del Ayuntamiento, este punto, dado que estamos en tiempo, debería quedar encima de la mesa y que la Junta de Portavoces lo tratase con más detenimiento.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa como sigue:

Yo quiero, en este caso, comentar que aunque a nosotros nos ha parecido una bastante mejora con respecto al diálogo que ha habido con la negociación de las retribuciones y a pesar de que nosotros hemos conseguido cumplir lo que constaba dentro de nuestro compromiso ético que era cobrar un salario inferior a tres veces el sueldo mínimo. También habíamos hablado de que renunciábamos al resto de comisiones, o sea, el resto de cobro por asistencias a comisiones y plenos, que no consta en el documento, supongo que se seguirá respetando aunque no conste.

El Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, aclara:

Es incompatible la dedicación exclusiva con el cobro de comisiones

Continúa el Sr. Fuentes Carro diciendo:

Lo sé, pero más que nada para cuando gente que no esté habituada a este tipo de asuntos y lea el acta del Pleno, que es pública, que no se pueda dar ese tipo de confusión. Simplemente, por eso.

También tengo que decir que aunque nosotros hayamos logrado nuestro objetivo tampoco podemos dar apoyo a una norma que no cumple esta regla. Comprendemos que no es algo que podamos imponer al resto de las fuerzas pero consideramos que en este caso nuestra valoración es esa.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Ayer leía unas declaraciones de D. Santiago Ordóñez en el sentido de anunciar el voto en contra de todos los Decretos del Alcalde incompatibles con nuestro, con el suyo, código ético e, independientemente, del resultado de las votaciones. Señalaba que este es un punto que seguirán Vds. aplicando de forma escrupulosa.

Pero, claro, su código ético es su código ético, no el de los demás. Estoy seguro de que aquí hay un montón de códigos éticos: tantos como grupos y tantos como personas. Aunque en algunos puntos, lógicamente, serán coincidentes.

En la mayoría de las acciones de la vida tendemos a aplicar nuestra ética particular, pero ese código ético, el suyo, no les va a impedir percibir unas cuantías económicas por asistencia a comisiones o a plenos compatibilizándolo en algún caso con retribuciones públicas en instituciones educativas de ámbito público y con 2 secretarios de grupo que les van a permitir a Vds. cobrar las correspondientes asignaciones por asistencia a Pleno y a Comisiones.

De todas formas es loable y todo es aceptable en la vida pero se me viene a la cabeza, al hilo de Izquierda Unida, pues diferentes mediciones de ética. En ocasiones tantas como municipios, tantas como provincias. Por ejemplo, por citar algún ejemplo, uno, el que Vds. propugnan, razonable y, totalmente, aceptable y asumible por su parte. Uno cerca de la provincia de León, en Valladolid, otra aplicación de código ético, donde un conocido Concejal de Izquierda Unida ya versado en estas labores, Manuel Sarabia, un viejo conocido, percibe, lleva percibiendo, va a percibir una nómina mensual de 4.500 " brutos, 14 veces al año. O elevamos el ámbito de interés político, Gaspar Llamazares, que creo que todos le conocemos, también aquí cerca en Asturias, 4.500 " mensuales; o también cerca de León, Benavente, donde un compañero suyo, Manuel Burón ha pedido duplicar el número de concejales con sueldo respecto al anterior mandato; o nos vamos un poco más lejos, a Rivas Vaciamadrid, una localidad con 82.173 habitantes, sueldos de concejales de 55.674 " , de 50.353 " anuales. O directores de área en ese Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con sueldos de 55.224 " mensuales o Directores de Servicio con 50.250 " anuales.

También se me viene a la cabeza un socio suyo en Oviedo, Wenceslao López, en el que al hilo de esto nos señala en la Nueva España que el tope salarial impide ser políticos a los que tienen un trabajo digno, señala que esa referencia, similar a la que Vd. ha hecho, dice que es una retribución que está bien cuando se está parado, pero hay personas que por suerte tienen una retribución superior. Si le ponemos un tope salarial implica que personas que tienen un trabajo digno no puedan dedicarse a la política y dice, para acabar, Wenceslao López, Alcalde de Oviedo: tan malo es excesivamente poco como excesivamente mucho.

Sr. Ordóñez hay ocasiones en las que discutir de ética tiene el ineludible riesgo de caer en la democracia.

En el turno de réplica hace uso de la palabra el Concejal del Grupo Municipal León en Común, D. Santiago Ordóñez González, que se expresa del modo siguiente:

Bueno, como ha dicho democracia, demagogia es utilizar una situación real en beneficio propio, en este caso en beneficio de los leoneses y leonesas, más que nada para que sepa lo que significa y no lo confunda con democracia, que no tiene nada que ver con lo que estaba diciendo.

Toma la palabra y Manuel Sarabia tienen el mismo código ético que León en Común. Del mismo modo que también en Benavente, en Rivas Vaciamadrid y en Valladolid. En ningún momento van a cobrar más de 3 veces el salario mínimo interprofesional. Todo lo que se incremente a partir de ahí quienes venimos de una cultura política de izquierdas cedemos nuestro sueldo para que nuestros Ayuntamientos dispongan de mayores inversiones y quienes vienen de otra cultura política lo dan a ONGs o a otras asociaciones sin ánimo de lucro.

Simplemente decir que nos vamos a aplicar ese código ético a nosotros mismos; que en ningún momento, y ya la Secretaría que se informe, voy a permitirme a mí mismo, y así voy a informar, que ingrese más allá de 1.850 " ; mi sueldo y mis emolumentos durante esta legislatura nunca van a pasar de 1.000 " mensuales durante toda la legislatura y el resto va a ser cedido a mi organización y a quien yo considere adecuado que estén haciendo un trabajo social.

Por tanto a la hora de dar ejemplos, en principio lo que hemos conseguido es que por lo menos el Portavoz del Partido Popular empiece a trabajar un poquito, que ya es un logro. Y lo segundo, les reto a que se apliquen la misma ética que tienen todas estas personas, porque Gaspar Llamazares nunca ha cobrado más de 2.300 " al mes por su trabajo en el Congreso de los Diputados.

Toma de nuevo la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que dice:

Gracias Sr. Ordóñez por esa alegría de que empiezo a trabajar, quizá tenga razón, tenga que reforzar mis esfuerzos.

No confundo democracia con demagogia, Dios me libre. Cada uno es muy libre de hacer con su situación lo que pretenda oportuno, como yo con mi retribución voy a hacer lo que crea oportuno: mi aportación a mi grupo político, mis aportaciones sociales que yo entienda convenientes como otras personas que están en este Salón de las que me consta y no hablo de mi propio grupo sino de otros que también realizan esas aportaciones, tanto a su partido político, para sus acciones políticas correspondientes, como para otras organizaciones, asociaciones o entidades sociales que se crean conveniente. Creo que ahí estamos, más o menos, en la misma medida. Si gano 2.000 a lo mejor me quedo con 1.100 limpios, pero ese es mi problema.

De todas formas no merece la pena seguir en esta situación. Aplicuen su código ético y permítame, no se preocupen de los demás, siempre y cuando estén dentro de la legalidad. No caigamos, se lo digo con todo el cariño, D. Santiago, que nos conocemos hace mucho tiempo, en ese dicho de ver la paja en el ojo ajeno pero no ver la viga en el nuestro.

Y si me lo permite, y recojo su guante, se lo ha dicho a la Secretaria, nos lo ha anunciado en el Pleno, renuncien a ese 25 % de asignaciones por asistencia a Comisiones, renuncien al 50 % por asistencias a Plenos o si quieren renuncien a la totalidad de los emolumentos, que esto en definitiva sería una cuestión legal permitida y que haría una aplicación extraordinaria de ese código ético. Todo para el erario público.

Yo repito, Vds. han hecho en un uso democrático y en uso, absolutamente, facilitado desde el principio por el Grupo Popular una utilización de la percepción de asistencias a Comisiones y a Pleno y poder tener dos secretarios asistentes de grupo. Extraordinario y les felicito porque les va a dar una acción que estoy seguro que a uno de ellos a mí me van a hacer trabajar intensísimamente, lo cual agradezco porque hasta ahora estaba un poco aburrido. Se lo decía al Alcalde, continuamente.

De todas formas yo, personalmente, no entiendo su código ético, entiendo el mío.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta de la Alcaldía sobre retribuciones de los miembros corporativos y aceptación por quienes hayan de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por veintidós votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión

del Pueblo Leonés, dos votos en contra de los Concejales del Grupo León en Común y dos abstenciones de los Concejales del Grupo León Despierta.